

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 9º de la Ley provincial 1061, por el siguiente:

"Artículo 9º.- Fíjase en nueve mil trescientos ochenta y nueve (9.389) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Poder Ejecutivo, exceptuando el escalafón docente, para el Ejercicio 2016."

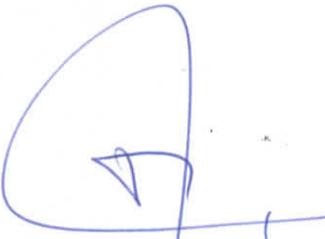
Artículo 2º.- Los cien (100) cargos incorporados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º, sólo podrán ser destinados a cubrir necesidades de servicio en el ámbito del Poder Ejecutivo conforme el siguiente detalle:

- a) cincuenta (50) vacantes para ser destinadas a cubrir personal profesional de distintas especialidades de áreas relacionadas con la salud en el ámbito del Ministerio de Salud; y
- b) cincuenta (50) vacantes para ser destinadas a cubrir personal de policía en el ámbito del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad.

Artículo 3º.- Autorízase al Ministro de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2016.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo